

do su domicilio social en la calle n.º en la ciudad de y siendo sus administradores o apoderados los señores que a continuación se relacionan:

D.
 D.
 D.
 D.

2) Que la citada empresa tiene justificado en este Registro de contratistas a fecha de el pago de la licencia fiscal, impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF), impuesto de sociedades, así como el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

3) Que a fecha se justificó el pago de cuotas a la Seguridad Social y se aportó el certificado de clasificación de la junta consultiva de contratación del Ministerio de Hacienda del que se deduce las siguientes particularidades:

4) Que en su momento se cumplimentaron los demás requisitos exigidos por el Decreto 18/1988 de 22 de marzo que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5) La validez del presente certificado es de seis meses a contar desde su expedición, careciendo de valor en caso de que no conste su renovación.

Y para que surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado en

Mérida, a de de

El Secretario General Técnico

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de error de la Resolución de 22 de abril de 1988, sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Cáceres.

Advertido error de transcripción en la Resolución de 22 de abril de 1988, sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Cáceres, publicada en el D.O.E. número 34 de 28-IV-88, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 428 en el apartado, 1.2 Suplementos, donde dice «Santuario Virgen de la Montaña... 65 Ptas.» debe decir «Santuario Virgen de la Montaña... 165 Ptas.»

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, sobre calificación previa de «Covalar» Sociedad Cooperativa Limitada, como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972 de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R. D. 3539/1981 en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.—Calificar previamente «Covalar» Sociedad Co-

operativa Limitada, con domicilio social en Coria (Cáceres), Avenida Virgen de Argeme, 9 entreplanta, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1972 de 22 de julio.

2.—La calificación previa se otorga para el Grupo de Productos de Ganado Bovino (leche).

3.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios será la Provincia de Cáceres.

4.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/72 a los efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º será el 1 de enero de 1987.

5.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la entidad a efectos del cálculo de subvenciones se fijan hasta el 3, 2 y 1 por ciento respectivamente durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

6.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros a efectos de acceso al crédito oficial será el 70%.

7.—La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

8.—Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, así como para su inscripción en el Registro Especial de A.P.A.

La presente Disposición entrará en vigor a partir de su publicación en el D.O.E.

Badajoz, 18 de marzo de 1988.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO